



**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO**  
Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

<b>Expediente:</b>	05001 33 33 014 2018 00272 00
<b>Medio de control:</b>	Reparación Directa
<b>Demandante:</b>	Andrés Felipe Pérez Taborda y Otros.
<b>Demandado:</b>	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
<b>Asunto:</b>	Pone en conocimiento respuesta a exhorto – Termina incidente de desacato – Requiere a apoderado de la parte demandante – Ordena exhortar a Tribunal Médico Laboral

El Brigadier General John Arturo Sánchez Peña, Director de Sanidad del Ejército Nacional, allega informe de cumplimiento de incidente de desacato a través de memorial remitido al correo electrónico institucional el 5 de junio de 2020<sup>1</sup>; en el cual indica que el 26 de mayo de 2020, se logró cerrar el concepto médico por comité BASAN por psiquiatría y una vez cargado el concepto al expediente médico laboral del demandante, a través de video conferencia se procedió a realizar la Junta Médica Laboral, que sería auditada, digitalizada y notificada en las próximas semanas.

En consecuencia, solicita que se declare el cumplimiento del exhorto 269 de 7 de noviembre de 2019, por parte de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, al encontrarse acreditadas las gestiones pertinentes para la ejecución de las órdenes impartidas por el despacho; la declaración de cierre del incidente de desacato iniciado en su contra y; se amplíe en un término prudencial el plazo otorgado para remitir la Junta Médica Laboral, en atención a las gestiones que debe realizar la entidad con el trámite final de auditoría, digitalización y notificación de la misma.

De acuerdo con lo anterior, recibida la respuesta al exhorto no. 269 de noviembre 7 de 2019 por parte del Director de Sanidad del Ejército Nacional, sin que se encuentre anexada la Junta Médica Laboral del señor Andrés Felipe Pérez Taborda, pero toda vez que la parte demandante en memorial recibido el 21 de septiembre de 2020, aporta copia de esta, se ordena **cerrar el incidente de desacato** iniciado en contra del Brigadier General John Arturo Sánchez Peña, director de la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional. Por secretaría notifíquese al funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la ley 1437 de 2011.

La respuesta allegada por parte del Director de Sanidad del Ejército y la junta médica no. 116174 de 26 de mayo de 2020, se **pone en conocimiento** de las partes.

Por otro lado, el apoderado de la parte demandante allega certificación del envío del exhorto no. 054 de 26 de febrero de 2020, dirigido al Hospital Santísima Trinidad de Marinilla y solicita que se dé apertura al incidente de desacato en contra de la entidad, por cuanto no ha cumplido con los requerimientos realizados el 12 de junio de 2019 y 8 de junio de 2020. Anexa con su escrito la constancia de recibido del exhorto por parte

<sup>1</sup> [https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b/g/personal/adm14med\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/EeErboOJi0tOk4rzsPESb7QBDn19IOwH7oAFKzkk154leq?e=bHEGVi](https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeErboOJi0tOk4rzsPESb7QBDn19IOwH7oAFKzkk154leq?e=bHEGVi)

Expediente:	05001 33 33 014 2018 00272 00
Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Andrés Felipe Pérez Taborda y Otros.
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto:	Pone en conocimiento respuesta a exhorto – Termina incidente de desacato – Requiere a apoderado de la parte demandante – Ordena exhortar a Tribunal Médico Laboral

del funcionario “Educador Juan Guillermo C., 71.370.447, cel. 3146727507”, sin la información de la fecha de la rúbrica<sup>2</sup>.

En relación con esta solicitud, se resalta que no existe certeza de la fecha en la cual fue recibido el exhorto no. 054 de 26 de febrero de 2020, toda vez que no se consignó dicha información al momento de radicar el oficio.

En consecuencia, **se requiere al apoderado de la parte demandante**, para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, acredite en debida forma la fecha en la cual fue radicado el exhorto dirigido al Hospital Santísima Trinidad de Marinilla, a efectos de contabilizar el plazo que fue otorgado a la entidad.

Finalmente, el apoderado de la parte demandante en el memorial de 21 de septiembre de 2020 informa que presentó solicitud de convocatoria al Tribunal Médico Laboral con el fin de obtener la calificación de la pérdida de capacidad laboral del señor Andrés Felipe, teniendo en cuenta que la Junta Médica le calificó en un cero por ciento (0%). Aporta constancia de la solicitud de Tribunal Médico y el acta de junta médico laboral no. 116174 de 26 de mayo de 2020<sup>3</sup>.

De acuerdo con lo anterior, se **ordena exhortar** al Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía Nacional, para que informe el estado actual de la convocatoria elevada por el señor Andrés Felipe Pérez Taborda a través de apoderado judicial el 22 de septiembre de 2020, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación que se realizará de conformidad con el artículo 199 del CPACA.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA**  
**JUEZ**

EPB

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**  
**JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
**Certifico:** en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.  
**Medellín, 21 de octubre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.**  
**LAURA MARÍA CORREDOR ZULETA**  
**Secretaria**

<sup>2</sup> Memorial recibido al correo electrónico institucional el 24 de junio de 2020 y reiterado el 3 de julio del mismo año.

<sup>3</sup> [https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b/g/personal/adm14med\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ESIZTIAAJ8dEgclZqfnQ8WUBGX5FRdvtYEtG2nUZVnOEg?e=eLeNcN](https://etbcsi-my.sharepoint.com/:b/g/personal/adm14med_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESIZTIAAJ8dEgclZqfnQ8WUBGX5FRdvtYEtG2nUZVnOEg?e=eLeNcN)